31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 7 OCT 2022

Proceso N° 2019-00453.

Dándose los presupuestos establecidos en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por **TERMINADA** la presente solicitud por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de la orden de aprehensión. **Ofíciese**

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

CUARTO: Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR.
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C. la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 69 de hoy 10 OCT 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIO.